



PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA LA SÍNDICA MARÍA ELENA CASTRO CERRILLO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1, TERCER PÁRRAFO, 106, 107 Y 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, 78 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE MODIFICAR EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 45, CELEBRADA EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE A DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES, SE HAGA EXTENSIVO A LOS COMERCIANTES QUE NO TENGAN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión ordinaria 45, celebrada el 17 de febrero de 2021, específicamente en el punto 6 del orden del día, el Ayuntamiento aprobó instruir Tesorería Municipal para que realice la condonación total del pago de los recargos correspondientes a los créditos fiscales generados por concepto de venta y ocupación de locales y exteriores en los mercados municipales y accesorios, por la ocupación de locales, casetas y bodegas, y por los permisos ordinarios y eventuales para uso de la vía pública para la comercialización en la modalidad de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, previstos en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta junio de 2021, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; así como para que estudie y determine la viabilidad legal de declarar extintos por prescripción los créditos fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores al año 2016 por los conceptos señalados, con fundamento en lo establecido en los artículos 39 y 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 51, Segunda Parte, del 12 de marzo del 2021.

SEGUNDO. Derivado de que el punto descrito en el antecedente primero fue impulsado por la Licenciada Cecilia Pöhls Covarrubias, quien al momento de la presentación del presente punto de acuerdo se encuentra de licencia, diversos comerciantes de la ciudad se han acercado a mi haciendo alusión de que el beneficio no les está siendo aplicado por no tener su residencia en el municipio de Guanajuato.

Por lo anterior se estima necesario ampliar el punto de acuerdo a efecto de que el beneficio fiscal se aplique tanto a los comerciantes que residen en el municipio, como a los foráneos.



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en correlación con el artículo 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior se somete consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento aprueba modificar el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 45, celebrada el 17 de febrero de 2021, específicamente en el punto 6 del orden del día, en el Ayuntamiento aprobó instruir a la Tesorería Municipal para que realice la condonación total del pago de los recargos correspondientes a los créditos fiscales generados por concepto de venta y ocupación de locales y exteriores en los mercados municipales y accesorios, por la ocupación de locales, casetas y bodegas, y por los permisos ordinarios y eventuales para uso de la vía pública para la comercialización en la modalidad de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, previstos en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta junio de 2021, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; así como para que estudie y determine la viabilidad legal de declarar extintos por prescripción los créditos fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores al año 2016 por los conceptos señalados, con fundamento en lo establecido en los artículos 39 y 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; a efecto de que dichos beneficios fiscales sean aplicados tanto los comerciantes residentes del municipio, como a los comerciantes a los foráneos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

SÍNDICA MARÍA ELENA CASTRO CERRILLO